

PERGAMINO, OCTUBRE 30 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: D-472-84 D.E. eleva Expte. V-253-84 VECINOS C/MANUEL DE LA FUENTE E/CHACABUCO Y NICOLAS REPETTO Ref: Solicitan autorización para constituirse en consorcio a fin de concretar la obra atinentemente a cordón cuneta .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE MANUEL DE LA FUENTE ENTRE CHACABUCO Y DR. NICOLAS REPETTO" el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: LUIS A. DIGILIO
Secretario: OMAR S. VILSECA
Tesorero : JUAN PUPPA
Vocales : SANTIAGO SANTANGELO
ROBERTO DI BIASE

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo que precede.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 320/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE E. YOUNG
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE